

# La Gaceta



## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2011. NUM. 32,621

### Sección A

#### Poder Legislativo

**DECRETO No. 132-2011**

**El Congreso Nacional,**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No.264-2010 de fecha 02 de Diciembre del Año 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 28 de Diciembre de 2010 de fecha , se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal 2011, y en el Artículo 170 el Presupuesto de Recursos y Gastos de la COMISIÓN NACIONAL PRO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y MEJORAMIENTO DEL DEPORTE (CONAPID), por la cantidad de SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L.69,174,252.00).

**CONSIDERANDO:** Que se hace necesario incorporar en el Presupuesto de Recursos y Gastos para el Ejercicio Fiscal 2011 de la Comisión Nacional Pro Instalaciones Deportivas y Mejoramiento del Deporte (CONAPID), el monto de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,608,975.00) de contraparte al Proyecto Semilleros del Futuro, para realizar el Plan de Inversiones planificadas a nivel nacional.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la normativa vigente relativa a las modificaciones presupuestarias cualquier modificación al Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas, que exceden del dos por ciento (2%) de los Ingresos Corrientes aprobados, requerirá aprobación del Congreso Nacional.

#### SUMARIO

##### Sección A Decretos y Acuerdos

132-2011	<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreta: Aprobar la ampliación del Presupuesto de Recursos y Gastos de la COMISIÓN NACIONAL PRO-INSTALACIONES DEPORTIVAS Y MEJORAMIENTO DEL DEPORTE (CONAPID), para el Ejercicio Fiscal 2011.	A. 1-3
	<b>SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA</b> Acuerdos Nos. 018-2010, (004-10 y 005-10 B-28)	A. 3
	<b>AVANCE</b>	A. 4

**Sección B**  
**Avisos Legales**  
Desprendible para su comodidad B. 1-28

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Nacional Pro Instalaciones Deportivas y Mejoramiento del Deporte (CONAPID) tiene como objetivo principal: "La promoción del desarrollo físico y mental de la juventud a través de la construcción de instalaciones deportivas y la capacitación del futuro ciudadano hondureño".

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas ha emitido dictamen favorable mediante Oficio No. 054-DGP-ID del 10 de junio de 2011, para que la Comisión Nacional Pro Instalaciones Deportivas y Mejoramiento del Deporte (CONAPID) efectúe una ampliación presupuestaria por un monto de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,608,975.00).

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la ampliación del Presupuesto de Recursos y Gastos de la COMISIÓN NACIONAL PRO

INSTALACIONES DEPORTIVAS Y MEJORAMIENTO DEL DEPORTE (CONAPID), para el Ejercicio Fiscal 2011, por la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.10,608,975.00), cantidad proveniente de los recursos disponibles, conforme al detalle siguiente:

**CONAPID  
PRESUPUESTO DE RECURSOS  
En Lempiras**

Código	Descripción	Vigente	Ampliación	Modificado
1	Ingresos Corrientes	53,699,794.00	10,608,975.00	64,308,769.00
15200	Venta de Servicios	300,000.00	0.00	300,000.00
15299	Venta de Servicios Varios	300,000.00	0.00	300,000.00
17200	Ingresos de No Operación	0.00	10,608,975.00	10,608,975.00
17299	Ingresos Varios de No Operación	0.00	10,608,975.00	10,608,975.00
17600	Alquileres	20,014,871.00	0.00	20,014,871.00
17603	Alquiler de Edificios Locales e Inst.	1,600,000.00	0.00	1,600,000.00
17605	Otros Alquileres	18,414,871.00	0.00	18,414,871.00
18100	Transf. y Donac. Corrientes del G.	33,384,923.00	0.00	33,384,923.00
18101	Transf. y Donac. A.C.	33,384,923.00	0.00	33,384,923.00
22100	Transf. y Donac. de Capital	23,459,381.00	0.00	23,459,381.00
22101	Trans. y Donac. de Capital A.C.	23,459,381.00	0.00	23,459,381.00
	<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>77,159,175.00</b>	<b>10,608,975.00</b>	<b>87,768,150.00</b>

**CONAPID  
PRESUPUESTO DE GASTOS  
En Lempiras**

Código	Descripción	Vigente	Ampliación	Modificado
1	Gastos Corrientes	52,296,695.00	1,701,490.00	53,998,185.00
10000	Servicios Personales	35,483,515.00	1,701,490.00	37,185,005.00
20000	Servicios No Personales	13,887,430.00	0.00	13,887,430.00
30000	Materiales y Suministros	2,654,170.00	0.00	2,654,170.00
40000	Bienes Capitalizables	24,862,480.00	8,907,485.00	33,769,965.00
50000	Transferencias	271,580.00	0.00	271,580.00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>77,159,175.00</b>	<b>10,608,975.00</b>	<b>87,768,150.00</b>

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil once.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de agosto de 2011

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, por ley

**CARLOS BORJAS CASTEJÓN**

## Secretaría de Gobernación y Justicia

**ACUERDO No. 018-2010**

Comayagua, M.D.C., 2 de marzo, 2010

**LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE**  
**COMAYAGUA**

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investida y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser

delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó a los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Denis Alexander	Jenny Elizabeth	Comayagua	Siguatepeque
Durón Martínez	Hernández		
	Álvarez		

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" PUBLÍQUESE.

**LIC. PAOLA CASTRO GÓMEZ**  
Gobernadora Departamental  
Comayagua

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

# Avance

## Próxima Edición

1) *Decreta: LEY DE VISIÓN DE MUNICIPIO Y PLAN DE CIUDAD LA CEIBA 2010-2038.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026**

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**  
**Precio unitario: Lps. 15.00**  
**Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 (E.N.A.G.)  
 PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Civico Gubernamental

# Sección "B"

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 1661-2011. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintisiete de mayo de dos mil once.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, con fecha catorce de marzo de dos mil once, misma que corre al expediente P.J. No. 14032011-427, por la Abogada **TATIANA WALESKA GUILLÉN ORDÓNEZ**, en su carácter de Apoderada Legal de la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AMAPALA"**, con domicilio en el municipio de Amapala, departamento de Valle; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen correspondiente No. U.S.L. 2189-2011 de fecha 13 de mayo de dos mil once.

**CONSIDERANDO:** Que la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AMAPALA"**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 7 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA**

**PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 3 del Decreto 177-2010 y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto No. 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Competencias del Poder Ejecutivo, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco de Agua Potable y Saneamiento; Artículos 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AMAPALA"**, con domicilio en el municipio de Amapala, departamento de Valle; aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

### ESTATUTOS DE LA "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AMAPALA" MUNICIPIO DE AMAPALA, DEPARTAMENTO DE VALLE

#### CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**Artículo 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AMAPALA"**, con domicilio en el municipio de Amapala, departamento de Valle, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de Amapala.

**Artículo 2.-** El domicilio en el municipio de Amapala, departamento de Valle y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

**Artículo 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

## CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**Artículo 4.-** El fin primordial de los presentes estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**Artículo 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos:  
a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**Artículo 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

## CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

**Artículo 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**Artículo 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

## CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**Artículo 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de:  
a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de apoyo.

### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**Artículo 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**Artículo 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios:  
a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros:  
a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e. Un Fiscal. f.- Un Vocal Primero; y, g.- Un Vocal Segundo.

**Artículo 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del

servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**Artículo 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

**Artículo 16.-** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

**Artículo 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto en lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**Artículo 18.-** Son atribuciones del **TESORERO:** Es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

**Artículo 19.-** Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.-

Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

**Artículo 20.-** Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**Artículo 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**Artículo 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d. Comité de Vigilancia.

**Artículo 23.-** Estos comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**Artículo 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

## CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 26.-** Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por acuerdo de las 2/3 partes de de sus miembros. e.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

**Artículo 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AMAPALA**”, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AMAPALA**”, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AMAPALA**”, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AMAPALA**”, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LA GACETA**, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaria General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado.  
**NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de julio del dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL**

16 S. 2011.



**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Registradora de la Propiedad Industrial dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual Certifica la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 276-11 DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.** Tegucigalpa M.D.C., 15 de julio del 2011. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Cancelación del Registro No.12,393 perteneciente a la marca de servicio denominada FARMACITY, en la clase internacional (44), de la sociedad Mercantil denominada, FARMACITY, S.A., con domicilio en Argentina, acción presentada en su contra, en fecha 02 de marzo del 2011, por el Abogado Guillermo Roberto Corea, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada FARMACITY, S. DE R.L., con domicilio en Honduras. **RESULTA:** Que el interesado de la acción de Cancelación manifiesta: 1) Que de acuerdo con lo que establece el artículo 106 de la Ley de Propiedad Industrial que ha perdido toda persona interesada como es el caso de su representada, el Registro de la Propiedad Intelectual podrá cancelar el registro de una marca cuando Ésta no se hubiese usado en el país durante los tres (3) años ininterrumpidos precedentes a la fecha que se inicie la acción de cancelación; en ese sentido, en vista de que la marca FARMACITY, no se encuentra en uso en el comercio de Honduras por parte de la Sociedad Mercantil FARMACITY, S.A., de la República de Argentina aunando al hecho de no haber sido rehabilitada a través del pago de la tasa correspondiente, se solicita su inmediata cancelación de acuerdo con el procedimiento que manda la ley que rige la materia. **RESULTA:** Que esta Oficina de Registro de Propiedad Industrial, en fecha 18 de marzo del 2011, emitió citatorio en Legal y debida forma al Apoderado Legal de la Sociedad denominada FARMACITY, S.A., propietaria de la marca de Servicio denominada FARMACITY, en la clase internacional (44), para que compareciera ante esta Oficina de Registro el día lunes 28 de marzo del 2011 y en la misma fecha se personó el Abogado Daniel Casco López, en su condición de Apoderado Legal de la empresa denominada FARMACITY, S.A., para la contestación de la acción de cancelación. **RESULTA:** Que en fecha 03 de junio del 2011, se emitió providencia teniendo por caducado y perdido irrevocablemente el término dejado de utilizar por el Abogado Daniel Casco López, para contestar la acción de Cancelación quedando firme mediante Cédula de Notificación de fecha 13 de junio del año 2011. **CONSIDERANDO:** Que a petición de toda persona interesada, el Registro de la Propiedad Industrial podrá cancelar el registro de una marca, cuando ésta no se hubiese usado en el país de conformidad con el artículo 81 de esta Ley, durante los (3) tres años ininterrumpidos precedentes a la fecha en que se inicie la acción de cancelación. **CONSIDERANDO:** Que es competencia de esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, resolver los asuntos relacionados con las Solicitudes de Cancelación al registro de las marcas de servicio.

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad Jurídica de esta Oficina de Registro de Propiedad Industrial emitió su dictamen recomendado si procede, la Solicitud de Cancelación del Registro No. 12,393, de fecha 07 de junio del año 2007. **PORTANTO:** Esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, de conformidad con los Artículos 106, 108, 149, 151, de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E; Artículos 21 y 22 de la Ley de Propiedad; Artículos 1, 2, 53, 81, 109, 149, de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar CON LUGAR la acción de Cancelación del Registro No. 12,393, presentada en fecha 02 de marzo del 2011, por el Abogado Guillermo Roberto Corea Berlioz, actuando en su condición de Apoderado Legal de FARMACITY, S. DE R.L., contra la Marca de Servicio denominada FARMACITY, clase internacional (44) propiedad de FARMACITY, S.A., para su defensa actúa el Abogado Daniel Casco López, en su condición de Apoderado Legal, en virtud de: A.- Que conforme a los establecido en el artículo 108 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E; en donde literalmente establece: "La carga de la prueba del uso de la marca corresponderá al titular de la marca. El uso de la marca se acreditará mediante prueba documental que demuestre que se ha usado de acuerdo con lo indicado en el artículo 81 de esta Ley. B.- Que el titular del registro, no pagó la tasa anual de rehabilitación por no uso y que al no contestar no probó el interés de conservar los derechos ya adquiridos del Registro No. 12,393 de fecha 07 de junio del año 2007, encontrándose vigente hasta el año 2017. **SEGUNDO:** La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición ante el órgano que la hubiera dictado dentro de los diez días siguientes a la notificación del acto impugnado, el Recurso de Apelación que deberá de interponerse y formalizarse ante el órgano que dictó la resolución, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la misma remitiéndose a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad al día siguiente de dicha formalización. Artículo No. 149 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E y Artículo 22 de la Ley de Propiedad. Una vez firme la presente Resolución procédase por cuenta del interesado a efectuar el pago de la tasa correspondiente, así mismo publicarla en el diario Oficial La Gaceta y en un diario de mayor circulación del país, cumplido con estos requisitos procédase hacer las anotaciones marginales en la base de datos y en el libro correspondiente que al efecto lleva esta Oficina.- **NOTIFÍQUESE.- FIRMA Y SELLO.- ABOGADA NOEMI ELIZABETH LAGOS.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de julio del 2011.

**ABOGADA NOEMI ELIZABETH LAGOS**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

16 S. 2011.

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Registradora de la Propiedad Industrial dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual, Certifica, la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No 277-11 DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.** Tegucigalpa M.D.C., 15 de julio del 2011. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Cancelación del Registro No. 12,395 perteneciente a la marca de servicio denominada FARMACITY, en clase internacional (35) de la sociedad mercantil denominada, FARMACITY, S.A., con domicilio en Argentina, acción presentada en su contra, en fecha 02 de marzo del 2011, por el Abogado Guillermo Roberto Corea, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada FARMACITY, S. DE R.L., con domicilio en Honduras. **RESULTA:** Que el interesado de la acción de Cancelación manifiesta: 1) Que de acuerdo con lo que establece el artículo 106 de la Ley de Propiedad Industrial que a perdido toda persona interesada como es el caso de su representada, el Registro de la Propiedad Intelectual podrá cancelar el registro de una marca cuando ésta no se hubiese usado en el país durante los tres (3) años ininterrumpidos precedentes a la fecha que se inicie la acción de cancelación; en ese sentido, en vista de que la marca FARMACITY, no se encuentra en uso en el comercio de Honduras por parte de la sociedad mercantil FARMACITY, S.A., de la República de Argentina aunando al hecho de no haber sido rehabilitada a través del pago de la tasa correspondiente, se solicita su inmediata cancelación de acuerdo con el procedimiento que manda la ley que rige la materia. **RESULTA:** Que esta Oficina de Registro de Propiedad Industrial, en fecha 18 de marzo del 2011, emitió citatorio en Legal y debida forma al Apoderado Legal de la Sociedad denominada FARMACITY, S.A., propietaria de la marca de Servicio denominada FARMACITY, en la clase internacional (35), para que compareciera ante esta Oficina de Registro el día lunes 28 de marzo del 2011, y en la misma fecha se personó el Abogado Daniel Casco López, en su condición de Apoderado Legal de la empresa denominada FARMACITY, S.A., para la contestación de la acción de cancelación. **RESULTA:** Que en fecha 03 de junio del 2011, se emitió providencia teniendo por caducado y perdido irrevocablemente el término dejado de utilizar por el Abogado Daniel Casco López, para contestar la acción de Cancelación quedando firme mediante Cédula de Notificación de fecha 13 de junio del año 2011. **CONSIDERANDO:** Que a petición de toda persona interesada, el Registro de la Propiedad Industrial podrá cancelar el registro de una marca, cuando ésta no se hubiese usado en el país de conformidad con el artículo 81 de esta Ley, durante los (3) tres años ininterrumpidos precedentes a la fecha en que se inicie la acción de cancelación. **CONSIDERANDO:** Que es competencia de esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, resolver los asuntos relacionados con las Solicitudes de Cancelación al registro de

las marcas de Servicio. **CONSIDERANDO:** Que la Unidad Jurídica de esta Oficina de Registro de Propiedad Industrial emitió su dictamen recomendado si procede, la Solicitud de Cancelación del Registro No. 12,395, de fecha 08 de junio del año 2007. **POR TANTO:** Esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, de conformidad con los Artículos 106, 108, 149, 151, de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E; Artículos 21 y 22 de la Ley de Propiedad; Artículos 1, 2, 53, 81, 109, 149, de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables. **RESUELVE:** PRIMERO: Declarar CON LUGAR la acción de Cancelación del Registro No. 12,395, presentada en fecha 02 de marzo del 2011, por el Abogado Guillermo Roberto Corea Berlioz, actuando en su condición de Apoderado Legal de FARMACITY, S. DE R.L., contra la Marca de Servicio denominada FARMACITY, clase internacional (35) propiedad de FARMACITY, S.A., para su defensa actúa el Abogado Daniel Casco López, en su condición de Apoderado Legal, en virtud de: A.- Que conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E; en donde literalmente establece: "La carga de la prueba del uso de la marca corresponderá al titular de la marca. El uso de la marca se acreditará mediante prueba documental que demuestre que se ha usado de acuerdo con lo indicado en el artículo 81 de esta Ley. B.- Que el titular del registro, no pagó la tasa anual de rehabilitación por no uso y que al no contestar no probó el interés de conservar los derechos ya adquiridos del Registro No. 12,395 de fecha 08 de junio del año 2007, encontrándose vigente hasta el año 2017. SEGUNDO: La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición ante el órgano que la hubiera dictado dentro de los diez días siguientes a la notificación del acto impugnado, el Recurso de Apelación que deberá de interponerse y formalizarse ante el órgano que dictó la resolución, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la misma remitiéndose a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad al día siguiente de dicha formalización. Artículo No. 149 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E y Artículo 22 de la Ley de Propiedad. Una vez firme la presente Resolución procédase por cuenta del interesado a efectuar el pago de la tasa correspondiente, así mismo publicarla en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de mayor circulación del país, cumplido con estos requisitos procédase hacer las anotaciones marginales en la base de datos y en el libro correspondiente que al efecto lleva esta Oficina. -NOTIFÍQUESE: FIRMA Y SELLO.- ABOGADA NOEMÍ ELIZABETH LAGOS.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de Julio del 2011.

**ABOGADA NOEMÍ ELIZABETH LAGOS**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

16 S. 2011.

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 1541-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiocho de abril de dos mil once.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha catorce de marzo del dos mil once, expediente P.J. No. 14032011-426, por la Abogada **TATIANA WALESKA GUILLÉN ORDÓNEZ**, en su carácter de Apoderada Legal de la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE LA FLOR**, con domicilio en la aldea La Flor, municipio de Amapala, departamento de Valle; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen correspondiente No. U.S.L. 1738-2011 de fecha diecisiete de marzo de dos mil once, pronunciándose favorable con lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE LA FLOR**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 07 de febrero del 2011, delegó en la ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, asimismo,

subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto No. 177-2010, de fecha 06 de octubre del 2010, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 56 y 58 del Código Civil, 18 de la Ley Marco del Agua Potable, 34, 35, 36, 37, 38, 39 del Reglamento de la Ley Marco de Agua Potable y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE LA FLOR**, con domicilio en la aldea de La Flor, municipio de Amapala, departamento de Valle; y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE LA FLOR**

**CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**Artículo 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE LA FLOR**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la aldea de La Flor.

**Artículo 2.-** El domicilio será en la aldea de La Flor, municipio de Amapala, departamento de Valle y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

**Artículo 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de

captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

## CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**Artículo 4.-** El fin primordial de los presentes estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**Artículo 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**Artículo 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

## CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

**Artículo 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**Artículo 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

## CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**Artículo 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de apoyo.

### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**Artículo 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**Artículo 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Secretario(a). c.- Un Tesorero(a). d. Un Fiscal. e.- Un Vocal I. f.- Un Vocal II.

**Artículo 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y

mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**Artículo 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

**Artículo 16.-** Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**Artículo 17.-** Son atribuciones del **TESORERO:** Es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

**Artículo 18.-** Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos

destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

**Artículo 19.-** Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**Artículo 20.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**Artículo 21.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d. Comité de Vigilancia.

**Artículo 22.-** Estos comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 23.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**Artículo 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

## CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 25.-** Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo, con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de de sus miembros.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 26.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

**Artículo 27.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE LA FLOR, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE LA FLOR, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE LA FLOR, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Interior y Población, y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DE LA FLOR, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFIQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de julio del dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL**

16 S. 2011.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós de septiembre del año dos mil once, se presentó a este despacho el señor; **SANTOS DAGOBERTO MOYAYÁNEZ**, solicitando Título Supletorio, de los siguientes bien inmuebles los cuales se describen a continuación: a) Un lote de terreno ubicado específicamente en la aldea Terrero Blanco, jurisdicción municipal de Juticalpa, Olancho, con una área de una manzana de extensión superficial, colindando de la siguiente manera: **al NORTE**, con propiedad de Araceli Zavala; **al SUR**, colinda con **ARNE ALVARADO**; **al ESTE**, con río Guayambre y quebrada Los Achotes; y, **al OESTE**, con propiedad de **CARLOS SOSA**. d) Un lote de terreno que mide dos manzanas, ubicado en la aldea de Terrero Blanco, Azacualpa, el cual mide y colinda de la siguiente manera; **al NORTE**, colinda con carretera de Patuca; **al SUR**, colinda con propiedad de Arne Alvarado; **al ESTE**, con propiedad de María Isolina Yánez; y, **al OESTE**, con propiedad de **REINA LÓPEZ**. e) Un lote de terreno con una área de tres cuartos de manzana, Terrero Blanco, Azacualpa, el cual mide y colinda: **al NORTE**, con carretera de Patuca a Palestina; **al SUR**, con Carlos Ernesto Moya; **al ESTE**, con quebrada de Los Achotes o San Julián; y, **al OESTE**, con propiedad de **CARLOS ERNESTO MOYA**, todos estos inmuebles debidamente cercados, divididos en potreros y labranzas, inmuebles que los hubo por posesión de forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años. Se ofrece información testifical de los señores **JUAN JOSÉ CALONA**, **OLAYO EUCEDA** Y **DEMETRIO PALMA**.

Juticalpa, 17 de mayo del año 2011

**AZUCENA PERDOMO MEJÍA**  
SECRETARIA

16 J. 16 A., y 16 S. 2011

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha seis de octubre del año dos mil once, se presentó a este Despacho la señora **YANETH BREVÉ**, solicitando Título Supletorio, sobre un Bien Inmueble un lote de terreno ubicado en La Habillal, San Francisco de Becerra, del departamento de Olancho, con un área aproximadamente **CUATRO PUNTO VEINTE MANZANAS**, el que colinda de la siguiente: **al**

**NORTE**, con **YANETH BREVÉ**, y **LUIS ALONSO BREVÉ HERNÁNDEZ**; **al SUR**, con **NICOLAZA SÁNCHEZ ERAZO**; **al ESTE**, colinda con **SANTOS ROBERTO LÓPEZ ROSALES**; **al OESTE**, con **DORIS ARGENTINA BREVÉ MEJÍA** Y **MARÍA VICTORIA MORADEL CARDONA**. Dicho terreno lo adquirí por mera posesión y tenencia por más de diez años, y lo he poseído por más de diez años en forma quieta, pacífica y no interrumpida, para acreditar los extremos de mi solicitud propongo la información testifical de los testigos **JONNY VIRGILIO CUBAS AGUILAR**, **MARTIR ALBERTO QUINTANILLA AGUILAR** Y **DORIS ARGENTINA BREVÉ**, para que la represente en las presentes diligencias confiere poder a la abogada **RHODE ELIZABETH BALLESTEROS GARCÍA**.

Juticalpa, Olancho, 29 de junio del 2011

**AZUCENA PERDOMO MEJÍA**  
SECRETARIA

16 J. 16 A., y 16 S. 2011

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para efectos de ley; **HACE SABER:** Que en fecha dos de marzo del año dos mil once, se presentó a este despacho el señor **CARLOS LEONEL MOYA LLANES**, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno ubicado en Terrero Blanco, Patuca, de este departamento de Olancho, **CON UN ÁREA DE QUINCE PUNTO OCHENTA Y OCHO MANZANAS**, equivalente a **ONCE PUNTO CERO SIETE HECTÁREAS**, colindando de la siguiente manera: **al NORTE**, con Aracely Zavala; **al SUR**, con Edmundo Ramírez; **al ESTE**, con Aracely Zavala y José Tomás Díaz García; y, **al OESTE**, carretera de por medio con Tulio Irías. Inmueble que lo hubo por posesión, que lo ha poseído por más de diez años en forma quieta, pacífica y no interrumpida. Se ofrece información testifical de los señores **GUSTAVO DUVÓN**, **EDMUNDO RAMÍREZ** Y **CARLOS IRÍAS**. Le confiere poder a la Abogada **RHODE ELIZABETH BALLESTEROS**.

Juticalpa, 22 de junio del año 2011

**AZUCENA PERDOMO MEJÍA**  
SECRETARIA, P.L.

16 J. 16 A., y 16 S. 2011

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Registrador Nacional de Cooperativas, dependiente del Instituto Hondureño de Cooperativas; CERTIFICA: El Acuerdo número 275 de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa, que literalmente dice: “ACUERDO No. 275.- DE/RNC. INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS. San Pedro Sula, Cortés, diecisiete de mayo de mil novecientos noventa. VISTA. Para resolver la solicitud presentada con fecha seis de abril de mil novecientos noventa, por el abogado ANTONIO MADRID CHACÓN, miembro inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 0480, quien es mayor de edad, casado, Abogado y del domicilio de Tegucigalpa, M. D.C., departamento de Francisco Morazán, en su carácter de Apoderado Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados del Instituto Nacional de Tórax, Limitada (CACEINTOL), contraída a pedir su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas y aprobación de los Estatutos. **RESULTA:** Que el Peticionario acompañó a su solicitud, Carta Poder, Certificación de Sesión Extraordinaria, Certificación de Cuerpos Directivos, balance general, Fotocopia de Acuerdo de Personalidad Jurídica, original y tres fotocopias de sus Estatutos, debidamente ajustados a la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento. **RESULTA:** Que con fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa, la Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Cooperativas, admitió la solicitud de Inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas, remitiéndola posteriormente a la Asesoría Legal de la Institución para la calificación respectiva. **RESULTA:** Que con fecha once de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, mediante Acuerdo No. 206, la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía, acordó conceder la Personalidad Jurídica a la Cooperativa de ahorro y crédito de Empleados del Instituto Nacional del Tórax, Limitada, identificada con las siglas de “CACEINTOL”, del

domicilio de Tegucigalpa, D.C., departamento de Francisco Morazán, y consecuentemente aprobar los Estatutos que regirían su funcionamiento. **RESULTA:** Que con fecha quince de mayo de mil novecientos noventa, el Asesor Legal del IHDECOOP, calificó como BIEN HECHA la solicitud anteriormente mencionada, en virtud de reunir todos los requisitos exigidos por la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento, actualmente en vigencia y de haber obtenido la Personalidad Jurídica la Cooperativa solicitante a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía. **RESULTA:** Que la Dirección Ejecutiva del IHDECOOP, vista la calificación efectuada por el Asesor Legal del mismo, remitió con fecha quince de mayo del mismo año, las anteriores diligencias al Registro Nacional de Cooperativas, donde se procedió a efectuar la Inscripción bajo el Número 275, del Tomo III, del Libro II, del Registro Nacional de Cooperativas. **CONSIDERANDO:** Que las Cooperativas nacen como Personas Jurídicas desde su Inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas. **CONSIDERANDO:** Que la Inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas es requisito previo al otorgamiento de su Personalidad Jurídica. **CONSIDERANDO:** Que se ha dado cumplimiento a la disposición antes enunciada. **CONSIDERANDO:** Que el Apoderado Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados del Instituto Nacional del Tórax, Limitada (CACEINTOL), ABOGADO ADOLFO ANTONIO MADRID CHACÓN, mediante la documentación acompañada, acreditó de una manera fehaciente e indubitada haber obtenido con anterioridad su Personalidad Jurídica ante la mencionada Cartera Ministerial, habiendo quedado por consiguiente autorizada la Cooperativa para operar legalmente, con la obligatoriedad únicamente de ajustar sus Estatutos conforme a la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento, actualmente en vigencia. **POR TANTO:** La Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Cooperativas (IHDECOOP), en uso de las facultades que



la Ley le concede y en aplicación del Artículo II de la Ley de Cooperativas de Honduras; ACUERDA: "CONCEDER LA PERSONALIDAD JURÍDICA A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE LA SALUD, "CACEINTOL, LIMITADA", del domicilio Legal de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y por consiguiente aprobar sus Estatutos, ajustados conforme a la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha. COMUNÍQUESE. PROF. RENÉ CHINCHILLA ROSSELL, Director Ejecutivo, Instituto Hondureño de Cooperativas, Lic. GUSTAVO FAJARDO BOQUÍN, Registrador Nacional de Cooperativas, Instituto Hondureño de Cooperativas.

Extendida en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa.

**LIC. GUSTAVO FAJARDO BOQUÍN**  
REGISTRADOR NACIONAL DE COOPERATIVAS  
IHDECOOP

**Vo. Bo. PROF. RENÉ CHINCHILLA ROSSELL**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
IHDECOOP

Inscripción Registral  
**INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS**  
IHDECOOP

**REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS**  
Inscripción en el Libro Registro de **Inspecciones**  
Bajo el No. 275 Toma **III, Libro II, del Registro**  
**Nacional de Cooperativas, dependiente del-**  
**IHDECOOP.**

San Pedro Sula, Cortés, 17 de mayo de 1990  
**GUSTAVO FAJARDO BOQUÍN**  
REGISTRADOR

16 S. 2011

- [1] Solicitud: 2011-021505  
[2] Fecha de presentación: 29/06/2011  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
[4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE CAFÉ Y CHOCOLATE, S. DE R. L. (DICACH, S. DE R. L.)  
[4.1] Domicilio: COL. TRES CAMINOS, CALLE PRINCIPAL, EDIFICIO ACOSTA LOCAL, 3-A.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
[5] Registro básico: No tiene otros registros.  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOÑA DIGNA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30  
[8] Protege y distingue:  
Café.  
D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: CARLOS ENRIQUE GÓMEZ BURGOS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de julio del año 2011  
[12] RESERVAS: No se reivindica la frase "EL CAFÉ DE LA ABUELA" y el resto de los elementos comunes contenidos en la etiqueta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-014645  
[2] Fecha de presentación: 03/05/2011  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
A.- TITULAR  
[4] Solicitante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S. A.  
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
[5] Registro básico: No tiene otros registros.  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EXENTA DE BAC / HONDURAS Y DISEÑO

**eXenta de**  
**BAC|Honduras**

- [7] Clase Internacional: 36  
[8] Protege y distingue:  
SERVICIOS FINANCIEROS.  
D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: JORGE ALBERTO PINEDA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de mayo del año 2011  
[12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y  
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. **MARCO ANTONIO BATRES PINEDA**, actuando en representación de la empresa **LABORATORIOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, S.A. (LAQUINSA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TERCO EMULSIFICANTE 86%**, compuesto por los elementos: **86% ALQUILARILETOXILATOS Y OLEATO DE SORBITOL, 14% ACEITE MINERAL PARAFINICO**. En forma de: **CONCENTRADO SOLUBLE**.  
Formulador y país de origen: **LABORATORIOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, S.A. (LAQUINSA)/COSTARICA**.  
Tipo de uso: **COADYUVANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias afines, Acuerdo No. 64-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., Dieciocho (18) de julio de 2011  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

16 S. 2011

**AVISO DE HERENCIA**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en este Juzgado de Letras Civil en el expediente número 0801-2007-23107-CV, dictó sentencia en fecha quince (15) de marzo del año dos mil once (2011), que en su parte resolutive dice, **RESUELVE:** Declarar Heredera Abintestato a la señora **NORA ELIZABETH ESPINAL**, de generales conocidas en el preámbulo de esta sentencia de los Bienes, Derechos y Obligaciones dejados por su difunto hermano señor **HILDEBRANDO ESPINAL FLORES**, y se le concede la posesión efectiva de la Herencia, sin perjuicio de otros Herederos de mejor Derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de agosto del 2011

**ELISA J. BANEGAS**  
SECRETARIA ADJUNTA

16 S. 2011

**JUZGADO PRIMERO DE LETRAS**  
**DEPARTAMENTAL DE LEMPIRA**

**TÍTULO SUPLETORIO**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Departamental de Lempira; al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis de marzo del año dos mil diez, este Despacho Judicial tuvo por presentada la solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO**, por el señor **EUGENIO REYES BENÍTEZ**, sobre el lote de terreno situado en el lugar denominado "Los Ciles de la Aldea Mejocote del municipio de Gracias, departamento de Lempira, el cual tiene una extensión superficial de **SIETE MANZANAS (7 Mz.) DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, limitado en la forma siguiente: Al Norte, colinda con la Propiedad de Heriberto Reyes Perdomo; al Sur, carretera pavimentada que conduce de esta ciudad de Gracias, Lempira, a la ciudad de La Esperanza, Intibucá de por medio: Sucesión del señor Pedro Regalado Cortés Ponce; Laudelino Bejarano y Marco Antonio Bejarano; al Este, carretera a La Iguala de por medio con: Jesús Cortés, y propiedad de la señora Matilde Benítez; y, al Oeste, colinda con propiedad del señor Guadalupe Bejarano. El lote de terreno descrito anteriormente lo hube por compra que hice a la señora Mercedes Membreño Perdomo, en fecha veintiséis del mes de febrero del año de mil novecientos setenta en esta ciudad de Gracias, departamento de Lempira, tal y como lo demuestro con el antecedente que acompaño y lo he poseído de manera quieta, pacífica, continua y no interrumpida por más de treinta años y agregando la de mis antecesores más de cuarenta años. De dicho inmueble carezco de título de dominio Inscriptible porque ha quien le compré tampoco tenía antecedentes que pudieran ser inscritos, declaro además que sobre dicho Inmueble no hay otros poseedores pro indivisos, por lo que soy su único dueño y poseedor, legítimo de dicho inmueble. Y para acreditar los extremos planteados y exigidos por la ley, ofrezco su información testifical de los señores **JOSÉ GETRUDIS BEJARANO BAUTISTA**, mayor de edad, casado con Identidad número 1301-1959-00334, **JACINTO PORTILLO REYES**, soltero, con Identidad número 1301-1939-00143, y **JULIÁN VARGAS PONCE**, casado, con Identidad número 1301-1965-00014; todos mayores de edad, agricultores, hondureños, vecinos y residentes en la comunidad Los Ciles Mejocote de este municipio de Gracias, Lempira; y confiero poder al Abogado **SANTIAGO CERNA GARCÍA**, inscrito en el ilustre Colegio de Abogados con número 8634, con Despacho Jurídico ubicado en el Bufete "Cerna & Asociados".

Gracias, Lempira, 04 de Octubre del 2010.

**DIGNA ESPERANZA RODRÍGUEZ**  
SECRETARIA

15 J., 15 A. y 16 S. 2011

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Registradora de la Propiedad Industrial dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual Certifica la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 278-11 DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL. OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.** Tegucigalpa, M. D.C., 15 de julio del 2011.

**VISTA:** Para resolver la Solicitud de Cancelación del Registro No. 100,350 perteneciente a la marca de Fábrica denominada FARMACITY, en clase internacional (05) de la Sociedad Mercantil denominada, FARMACITY, S.A., con domicilio en Argentina, acción presentada en su contra, en fecha 02 de Marzo del 2011, por el Abogado Guillermo Roberto Corea, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada FARMACITY, S. DE R.L., con domicilio en Honduras.

**RESULTA:** Que el interesado de la acción de Cancelación manifiesta: 1) Que de acuerdo con lo que establece el Artículo 106 de la Ley de Propiedad Industrial que ha perdido toda persona interesada como es el caso de su representada, el Registro de la Propiedad Intelectual podrá cancelar el registro de una marca cuando ésta no se hubiese usado en el país durante los tres (3) años ininterrumpidos precedentes a la fecha que se inicie la acción de cancelación; en ese sentido, en vista de que la marca FARMACITY no se encuentra en uso en el comercio de Honduras por parte de la Sociedad Mercantil FARMACITY, S.A., de la República de Argentina aunando al hecho de no haber sido rehabilitado a través del pago de la tasa correspondiente, se solicita su inmediata cancelación de acuerdo con el procedimiento que manda la Ley que rige la materia.

**RESULTA:** Que esta Oficina de Registro de Propiedad Industrial, en fecha 18 de Marzo del 2011, emitió citatorio en Legal y debida forma al Apoderado Legal de la Sociedad denominada FARMACITY, S.A., propietaria de la marca de Fábrica denominada FARMACITY, en la clase internacional (05), para que compareciera ante esta Oficina de Registro el día Lunes 28 de marzo del 2011 y en la misma fecha se personó el Abogado Daniel Casco López, en su condición de Apoderado Legal de la empresa denominada FARMACITY, S.A., para la contestación de la acción de cancelación.

**RESULTA:** Que en fecha 03 de junio del 2011, se emitió providencia teniendo por caducado y perdido irrevocablemente el término dejado de utilizar por el Abogado Daniel Casco López, para contestar la acción de Cancelación quedando firme mediante Cédula de Notificación de fecha 13 de junio del año 2011.

**CONSIDERANDO:** Que a petición de toda persona interesada, el Registro de la Propiedad Industrial podrá cancelar el registro de una marca, cuando ésta no se hubiese usado en el país de conformidad con el Artículo 81 de esta Ley, durante los (3) tres años ininterrumpidos precedentes a la fecha en que se inicie la acción de cancelación.

**CONSIDERANDO:** Que es competencia de esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, resolver los asuntos relacionados con las Solicitudes de Cancelación al registro de las Marcas de Fábrica.

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad Jurídica de esta Oficina de Registro de Propiedad Industrial emitió su dictamen recomendado si procede, la Solicitud de Cancelación del Registro No. 100,350 de fecha 23 de abril del año 2007.

**POR TANTO:** Esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, de conformidad con los Artículos 106, 108, 149, 151, de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E; Artículo 21 y 22 de la Ley de Propiedad; Artículo 1, 2, 53, 81, 109, 149, de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar CON LUGAR la acción de Cancelación del Registro No. 100, 350 presentada en fecha 02 de marzo del 2011, por el Abogado Guillermo Roberto Corea Berlioz, actuando en su condición de Apoderado Legal de FARMACITY, S. DE R.L., contra la Marca de Fábrica denominada FARMACITY, clase internacional (05) propiedad de FARMACITY, S.A., para su defensa actúa el Abogado Daniel Casco López, en su condición de Apoderado Legal, en virtud de: A.- Que conforme a los establecido en el Artículo 108 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E; en donde literalmente establece: "La carga de la prueba del uso de la marca corresponderá al titular de la marca. El uso de la marca se acreditará mediante prueba documental que demuestre que se ha usado de acuerdo con lo indicado en el Artículo 81 de esta Ley. B. Que el titular del registro, no pagó la tasa anual de rehabilitación por no uso y que al no contestar no probó el interés de conservar los derechos ya adquiridos del Registro No. 100,350 de fecha 23 de abril del año 2007, encontrándose vigente hasta el año 2017.

**SEGUNDO:** La presente resolución no pone fin a la vía Administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de reposición ante el órgano que la hubiera dictado dentro de los diez días siguientes a la notificación del acto impugnado, el Recurso de Apelación que deberá de interponerse y formalizarse ante el órgano que dictó la resolución, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la misma remitiéndose a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad al día siguiente de dicha formalización. Artículo No. 149 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E y Artículo 22 de la Ley de Propiedad. Una vez firme la presente Resolución procédase por cuenta del interesado a efectuar el pago de la tasa correspondiente, así mismo publicarla en el diario Oficial La Gaceta y en un diario de mayor circulación del país, cumplido con estos requisitos procédase hacer las anotaciones marginales en la base de datos y en el libro correspondiente que al efecto lleva esta Oficina. **NOTIFIQUESE. FIRMA Y SELLO. ABOGADA NOEMI ELIZABETH LAGOS. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de julio del 2011.

**ABOGADA NOEMI ELIZABETH LAGOS**  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

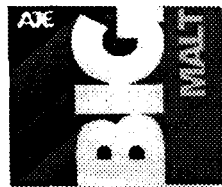
16 S. 2011

# Marcas de Fábrica

- 1/ No. solicitud: 29380-11  
 2/ Fecha de presentación: 31-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ACAVA LIMITED  
 4.1/ Domicilio: 167, Merchants Street, Valletta, VLT 1174, Malta  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Malta  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AJE BIG MALT Y DISEÑO

- 6.2 Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Bebidas a base de malta.

- 8.1 Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ  
**E.- SUSTITUYE PODER:**  
 10/Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ



## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 06-09-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011.

- 1/ No. solicitud: 25148-11  
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GALENO QUÍMICA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle 17 A, No. 32 34 Bogotá, Colombia  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LORNICAM

## LORNICAM

- 6.2 Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

- 8.1 Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ  
**E.- SUSTITUYE PODER:**  
 10/Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31-08-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-010492  
 [2] Fecha de presentación: 22/03/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SAGICOR FINANCIAL CORPORATION  
 [4.1] Domicilio: SAGICOR CORPORATE CENTER, WILDEY, ST. MICHAEL, BARBADOS, BB 15096.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: BARBADOS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 9  
 [8] Protege y distingue:  
 APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFÍOS, CINEMATOGRAFÍOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTE DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES, EXTINTORES.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de agosto del año 2011.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-019324  
 [2] Fecha de presentación: 10/06/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FÁBRICA DE PISOS EL AGUILA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: KM 11.5 M RUTA AL ATLANTICO.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL AGUILA

## PISOS EL AGUILA

- [7] Clase Internacional: 9  
 [8] Protege y distingue:  
 Materiales de construcción no metálicos, especialmente pisos.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de agosto del año 2011.  
 [12] Reservas: No se reivindica "PISOS"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011.

1/ Solicitud: 27059-11  
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS  
 4.1/ Domicilio: Colonia 15 de Septiembre, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, República de Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS Y DISEÑO



Copia de LogoCAH

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/08/11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011.

1/ Solicitud: 27067-11  
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS  
 4.1/ Domicilio: Colonia 15 de Septiembre, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, República de Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS Y DISEÑO



Copia de LogoCAH

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 08  
 8/ Protege y distingue:  
 Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente, artículos de cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, navajas y maquinillas de afeitar.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/08/11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011.

1/ Solicitud: 27061-11  
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS  
 4.1/ Domicilio: Colonia 15 de Septiembre, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, República de Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS Y DISEÑO



Copia de LogoCAH

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/08/11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011.

1/ Solicitud: 27063-11  
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS  
 4.1/ Domicilio: Colonia 15 de Septiembre, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, República de Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS Y DISEÑO



Copia de LogoCAH

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 18  
 8/ Protege y distingue:  
 Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y artículos de guarnicionería.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/08/11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011.

1/ Solicitud: 27065-11  
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS  
 4.1/ Domicilio: Colonia 15 de Septiembre, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, República de Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS Y DISEÑO



Copia de LogoCAH

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 14  
 8/ Protege y distingue:  
 Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/08/11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011.

1/ Solicitud: 26515-11  
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COSMOCEL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Vía Matamoros 31501, Apdo. Postal No. San Nicolás de los Garza N.L., México.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HUMICROP

**HUMICROP**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/08/11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011.

1/ Solicitud: 27058-11  
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS  
 4.1/ Domicilio: Colonia 15 de Septiembre, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, República de Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS Y DISEÑO



Copia de LogoCAH

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de restauración(alimentación), hospedaje temporal.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-09-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011.

1/ Solicitud: 27068-11  
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS  
 4.1/ Domicilio: Colonia 15 de Septiembre, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, República de Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS Y DISEÑO



Copia de LogoCAH

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 26  
 8/ Protege y distingue:  
 Encajes y bordados, cintas y cordones, botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas, flores artificiales.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-09-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011.

1/ Solicitud: 27060-11  
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS  
 4.1/ Domicilio: Colonia 15 de Septiembre, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, República de Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS Y DISEÑO



Copia de LogoCAH

6.2/ Reivindicaciones: La denominación debe verse en su conjunto y no por elementos por separado.  
 7/ Clase Internacional: 45  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas, servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-09-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011.

1/ Solicitud: 27062-11  
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS  
 4.1/ Domicilio: Colonia 15 de Septiembre, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, República de Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS Y DISEÑO



Copia de LogoCAH

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-09-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011.

1/ Solicitud: 27066-11  
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS  
 4.1/ Domicilio: Colonia 15 de Septiembre, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, República de Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS Y DISEÑO



Copia de LogoCAH

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Vestidos, calzados, artículos de sombrerería.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-09-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011.

1/ Solicitud: 26514-11  
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COSMOCEL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Vía Matamoros 31501, Apdo. Postal No. San Nicolás de los Garza N.L., México.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HUMIFERT

**HUMIFERT**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/08/11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011.

- 1/ No. solicitud: 2010-026651
- 2/ Fecha de presentación: 01/09/2010
- 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: REPUESTOS PESADOS GRUPO MULLERSAL ENSAMBLE PARTS, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: EMSAMBLE PARTS



- 7/ Clase Internacional: 0
- 8/ Protege y distingue:  
La finalidad del Nombre Comercial es la venta de productos y repuestos para vehículos, así como partes ensambladas para vehículos pesados.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: CARLOS HUMBERTO PACHECO MORALES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2010.

12/ Reservas: Se protege solamente la parte denominativa del Nombre Comercial, no así el color, tal como aparece en la etiqueta adjunta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-015102
- [2] Fecha de presentación: 05/05/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, S.A. (LAQUINSA)
- [4.1] Domicilio: SAN JOSÉ
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: SURLAQ

**SURLAQ**

- [7] Clase Internacional: 1
- [8] Protege y distingue:  
Productos químicos destinados a la agricultura.
- D.- APODERADO LEGAL.
- [9] Nombre: Marco Antonio Batres Pineda

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de julio del año 2011  
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S. 4 y 19 O. 2011

- 1/ Solicitud: 14946-10
- 2/ Fecha de presentación: 20-05-2010
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA LICRA IMPORT, S.A. DE C.V. (DILIMPORT, S.A. DE C.V.)
- 4.1/ Domicilio: Bo. La Guardia, 28 calle, 3-5 Ave., frente al Inst. Técnico Hondureño Alemán.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PREVEN-T



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 25
- 8/ Protege y distingue:  
Vestidos, calzados, sombrerería, pantimedias.
- 8.1/Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9/ Nombre: Abog. Yenía de la O.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-06-2010.  
12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2011

- [1] Solicitud: 2011-021898
- [2] Fecha de presentación: 01/07/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: TRANSPORTES MEJÍA
- [4.1] Domicilio: LA FLORIDA, DEPARTAMENTO DE COPÁN
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: COPÁN TI

**COPAN-TI**

- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue:  
Jugos
- D.- APODERADO LEGAL.
- [9] Nombre: Walter Adonis Hernández

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de julio del año 2011  
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2011

- [1] Solicitud: 2011-024837  
 [2] Fecha de presentación: 25/07/2011  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LIMA NET, S. DE R. L.  
 [4.1] Domicilio: LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: PUBLIBOLSA

## PUBLIBOLSA

- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Establecimiento dedicado al rubro de la publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajos de oficina.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 [9] Nombre: Rosibel Quiroz Landa

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de agosto del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S. 4 y 19 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-024836  
 [2] Fecha de presentación: 25/07/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LIMA NET, S. DE R. L.  
 [4.1] Domicilio: LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: PUBLIBOLSA

## PUBLIBOLSA

- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 [9] Nombre: Rosibel Quiroz Landa

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de agosto del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S. 4 y 19 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-027393  
 [2] Fecha de presentación: 16/08/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: REPOSTERÍA EL HOGAR, S.A.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: ZEPELÍN

## Zepelín

- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan patelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

- D.- APODERADO LEGAL.**  
 [9] Nombre: René Fajardo Leitzelar

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S. 4 y 19 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-027394  
 [2] Fecha de presentación: 16/08/2011  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: REPOSTERÍA EL HOGAR, S. A.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: ALLEGRO GELATO SHOW

## ALLEGRO GELATO SHOW

- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan patelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 [9] Nombre: René Fajardo Leitzelar

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de septiembre del año 2011  
 [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra GELATO la marca se protege en su conjunto.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S. 4 y 19 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-027396  
 [2] Fecha de presentación: 16/08/2011  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: REPOSTERÍA EL HOGAR, S. A.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: PLAZA SAN FELIPE

## Plaza San Felipe

- [7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 [9] Nombre: René Fajardo Leitzelar

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de septiembre del año 2011  
 [12] Reservas: No se da exclusividad sobre el término PLAZA de acuerdo al género de servicios a proteger.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S. 4 y 19 O. 2011



1/ Solicitud: 18872-11,  
 2/ Fecha de presentación: 08-06-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Uruguay  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAPLENAL

## CAPLENAL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos  
 8.1/Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Abog. Dora Elizabeth López de Matute  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-06-2011.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S. 4 y 19 O. 2011

1/ Solicitud: 18870-11  
 2/ Fecha de presentación: 08-06-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Uruguay  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONTRAVAL

## CONTRAVAL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos  
 8.1/Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Abog. Dora Elizabeth López de Matute  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-06-2011.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S. 4 y 19 O. 2011

1/ Solicitud: 1369-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Uruguay  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MELINDA

## MELINDA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos  
 8.1/Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Abog. Dora Elizabeth López de Matute  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-2011.  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S. 4 y 19 O. 2011

1/ Solicitud: 18871-11  
 2/ Fecha de presentación: 08-06-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Uruguay  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOTURIC

## GOTURIC

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos  
 8.1/Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Abog. Dora Elizabeth López de Matute  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-2011.  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S. 4 y 19 O. 2011

1/ Solicitud: 18873-11  
 2/ Fecha de presentación: 08-06-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Uruguay  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MASATON

## MASATON

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos  
 8.1/Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Abog. Dora Elizabeth López de Matute  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-2011.  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S. 4 y 19 O. 2011

- 1/ Solicitud: 32328-10  
 2/ Fecha de presentación: 28-10-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARCLAD, S. A.  
 4.1/ Domicilio: km. 34 Autopista Medellín Bogotá, municipio de Rionegro, Antioquia, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARCLAD Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés.

- 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19-11-10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31A. y 16 S. 2011

- 1/ Solicitud: 37514-10  
 2/ Fecha de presentación: 17-DIC-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CAFEVAN, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VERTEX

# VERTEX

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

- 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28/02/2011  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31A. y 16 S. 2011

- 1/ Solicitud: 2010-32330  
 2/ Fecha de presentación: 28-10-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CAFEVAN, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LECHILANDIA

# LECHILANDIA

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Bebidas lácteas en las que predomine la leche, leche de soya, crema, cuajada, productos lácteos, leche, suero de leche, yogur y crema de leche.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19-11-10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2011

- 1/ Solicitud: 32329-10  
 2/ Fecha de presentación: 28-10-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CAFEVAN, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAVINA

# SAVINA

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones a base de cereales, pan productos de pastelería y de confitería, helados, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos) especias, hielo.

- 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22/11/10  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A. y 16 S. 2011

1/ Solicitud: 25859-11  
 2/ Fecha de presentación: 03-08-11  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: CREACIONES VANTAGE, S. A. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MODA INTIMA

## MODA INTIMA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 Fabricación de toda clase de prendas de vestir, para ambos sexos, ya fuese interior o íntima, formal, casual, de trabajo, deportiva o de cualesquiera otra índole o uso, para ser vendida en el mercado nacional y para la exportación dentro o fuera del área Centroamericana.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/08/11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 3 O. 2011

1/ Solicitud: 22280-09  
 2/ Fecha de presentación: 31-07-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS PROFARMA, S DE R. L. DE C.V. (INDUPROFARMA)  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XORUFIN

## XORUFIN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-08-09  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A., y 16 S. 2011

[1] Solicitud: 2009-019904  
 [2] Fecha de presentación: 06/07/2009  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: TELEUNSA, S. DE R. L.  
 [4.1] Domicilio: COMAYAGÜELA, M. D. C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TELEUNSA

## TELEUNSA

[7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales especialmente programa de entretenimiento y diversión dedicado a la juventud.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de agosto del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A., y 16 S. 2011

1/ Solicitud: 23280-11  
 2/ Fecha de presentación: 13-07-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: LABORATORIO ANDIFAR  
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANDILISYN

## ANDILISYN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:  
 [12] RESERVAS:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A., y 16 S. 2011

- [1] Solicitud: 2011-017428  
 [2] Fecha de presentación: 27/05/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: MARISCOS DE HONDURAS, S. DE R. L.  
 [4.1] Domicilio: COMAYAGÜELA, M. D. C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BOCA DEL MAR Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 43  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicio de hotelería bar y restaurante.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: LINA JOSÉ MEJÍA GALO

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de julio del año 2011  
 [12] RESERVAS: No se da exclusividad a restaurante. No se protege "El mejor de la capital".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A., y 16 S. 2011

- [1] Solicitud: 2011-017427  
 [2] Fecha de presentación: 27/05/2011  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: MARISCOS DE HONDURAS, S. DE R. L.  
 [4.1] Domicilio: COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BOCA DEL MAR

# BOCA DEL MAR

- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Dedicado a la venta de comida (restaurante).  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: LINA JOSÉ MEJÍA GALO

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de julio del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A., y 16 S. 2011

- [1] Solicitud: 2011-013707  
 [2] Fecha de presentación: 25/04/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: CORPORACIÓN DE LIBROS, IMPRESIONES, PAPELERÍA Y SERVICIOS, S. DE R. L. (CLIPS).  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C., C. A.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLIPS Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Venta de artículos de oficina y servicios secretariales.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: LINA JOSÉ MEJÍA GALO

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de junio del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A., y 16 S. 2011

- [1] Solicitud: 2011-013706  
 [2] Fecha de presentación: 25/04/2011  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: CORPORACIÓN DE LIBROS, IMPRESIONES, PAPELERÍA Y SERVICIOS, S. DE R. L. (CLIPS).  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C., C. A.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLIPS

# CLIPS

- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Establecimiento dedicado a la venta de artículos de oficina y servicios secretariales.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: LINA JOSÉ MEJÍA GALO

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de junio del año 2011  
 [12] RESERVAS: Se protege únicamente la parte denominativa del nombre comercial, no así su diseño o color.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A., y 16 S. 2011

- [1] Solicitud: 2011-024417  
 [2] Fecha de presentación: 21/07/2011  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S. A. DE C. V.  
 [4.1] Domicilio: Plantel Cervecería Hondureña, San Pedro Sula, departamento de Cortés  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TODOS A BORDO CON PORT ROYAL



- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutos, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de agosto del año 2011  
 [12] RESERVAS: Se registrará con la marca PORT ROYAL y etiqueta, clase 32, registro No. 95643 y la marca PORT ROYAL GOLD GRAND RESERVE CLASE 32, registro No. 108971, ambas propiedad de Cervecería Hondureña, S. A. de C. V.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A., y 16 S. 2011

- [1] Solicitud: 2011-016329  
 [2] Fecha de presentación: 17/05/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: COMERCIALIZADORA ELECTRONOVA, S. A.  
 [4.1] Domicilio: Diagonal 6, 10-65, Zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre 1, Ofic. 802.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ELECTRONOVA Y DISEÑO

- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Publicidad y negocios relacionados con la comercialización, compra y venta de potencia y bloques de energía eléctrica.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de julio del año 2011  
 [12] RESERVAS: Se reivindican los colores tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A., y 16 S. 2011

- [1] Solicitud: 2011-016330  
 [2] Fecha de presentación: 17/05/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: COMERCIALIZADORA ELECTRONOVA, S. A.  
 [4.1] Domicilio: Diagonal 6, 10-65, Zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre 1, Oficina. 802.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ELECTRONOVA Y DISEÑO

- [7] Clase Internacional: 7  
 [8] Protege y distingue:  
 Máquinas para la producción de energía eléctrica.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de julio del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A., y 16 S. 2011

- [1] Solicitud: 2011-016331  
 [2] Fecha de presentación: 17/05/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: COMERCIALIZADORA ELECTRONOVA, S. A.  
 [4.1] Domicilio: Diagonal 6, 10-65, Zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre 1, Ofic. 802.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ELECTRONOVA Y DISEÑO

- [7] Clase Internacional: 40  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios relacionados con el tratamiento de energía eléctrica  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de agosto del año 2011  
 [12] RESERVAS: Se considera sinónimo de tratamiento de energía, producción de energía.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 A., y 16 S. 2011

1/ Solicitud: 894-11  
 2/ Fecha de presentación: 11-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Uruguay  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAZAROL

## TAZAROL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: ABOG. DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/01/11  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011

1/ Solicitud: 895-11  
 2/ Fecha de presentación: 11-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Uruguay  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOMENTIX

## MOMENTIX

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: ABOG. DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/1/11  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011

1/ Solicitud: 896-11  
 2/ Fecha de presentación: 11-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Uruguay  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARDILAN

## ARDILAN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: ABOG. DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/1/11  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011

1/ Solicitud: 18869-11  
 2/ Fecha de presentación: 08-06-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Uruguay  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOLIFEN

## SOLIFEN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: ABOG. DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

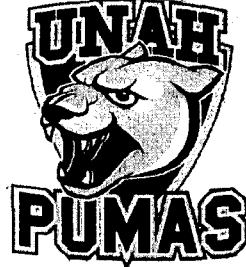
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/06/11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-020464
- [2] Fecha de presentación: 20/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
- [4.1] Domicilio: CIUDAD UNIVERSITARIA, BOULEVARD. SUYAPA, TEG. M. D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UNAH PUMA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue: SERVICIO EDUCATIVO Y DEPORTIVOS.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: HENRY ALEXANDER FUENTES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de junio del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-020465
- [2] Fecha de presentación: 20/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
- [4.1] Domicilio: CIUDAD UNIVERSITARIA, BOULEVARD. SUYAPA, TEG. M. D. C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UNAH Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 25
- [8] Protege y distingue: ROPA Y CALZADO DEPORTIVO.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: HENRY ALEXANDER FUENTES MEJÍA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de julio del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-020466
- [2] Fecha de presentación: 20/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
- [4.1] Domicilio: CIUDAD UNIVERSITARIA, BOULEVARD SUYAPA, TEG. M. D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue: SERVICIOS EDUCATIVOS
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: HENRY ALEXANDER FUENTES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

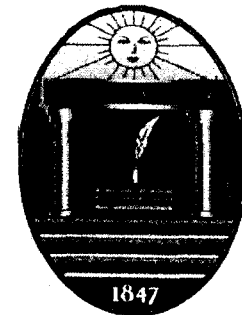
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de junio del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-020467
- [2] Fecha de presentación: 20/06/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
- [4.1] Domicilio: CIUDAD UNIVERSITARIA, BOULEVARD SUYAPA, TEG. M. D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue: SERVICIO EDUCATIVO
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: HENRY ALEXANDER FUENTES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 S., 4 y 19 O. 2011

## Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 004/10

Ocotepeque, Ocotepeque, 26 de abril del 2010.

LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11 de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del Órgano Superior a un Órgano Inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 833-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó a los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Renan Adolfo Chinchilla Vásquez	Ocotepeque	Ocotepeque
Ana Rut Molina Winwright	Ocotepeque	Ocotepeque

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".  
PUBLÍQUESE.

**Lic. Evelyn Smith Cáceres**  
GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

## Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 005/10

Ocotepeque, Ocotepeque, 05 de mayo del 2010.

LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11 de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del Órgano Superior a un Órgano Inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 833-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó a los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Oscar Manuel León	Ocotepeque	Ocotepeque
Cruz Rivera Gutiérrez	Ocotepeque	Ocotepeque

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".  
PUBLÍQUESE.

**Lic. Evelyn Smith Cáceres**  
GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE